

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00238-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADOS : FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT 900444889-0
MARCELA JARAMILLO ARANGO C.C 30.332.783

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que la parte accionante, allegó memorial donde comunica la notificación personal vía correo electrónico, que realizó a los demandados en el presente asunto.

En la fecha, **21 de abril de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00238-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADOS : FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. NIT 900444889-0
MARCELA JARAMILLO ARANGO C.C 30.332.783

Auto S.# 429-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que se recibe memorial de la parte demandante, que contiene información y el correo electrónico con el que se realizó la notificación personal a la parte pasiva, se tiene que, dichos documentos no fueron elaborados de acuerdo con la normativa que anuncia, y no comunica los términos contenidos en el decreto 806 de 2020.

La norma citada, en su artículo 8 inciso tercero dice ***“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”***

En el cuerpo del mensaje aportado como prueba de la notificación, la información sobre los términos es contraria a dicha norma.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que realice la notificación personal en debida forma, según lo estipulado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º 030 DEL 06 DE MAYO DEL 2022 ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA
